



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Negdo: Patrimonio e Inventario.-

REfer: JM/FE

Asunto: Seguro Colectivo empleados públicos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente instruido para la contratación del Servicio de Seguro de Vida-Incapacidad de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por procedimiento negociado sin publicidad, e informes del Recursos Humanos, Patrimonio, Intervención y Secretaría General, y la propuesta de dictamen de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de fecha 28/04/2016, y atendido que la documentación requerida a MAPFRE VIDA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, ha sido presentada en tiempo y forma,

En virtud de lo dispuesto en la DA Segunda 1º del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y art. 59,4 Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar a **MAPFRE VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** la contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Varios criterios, tramitación ordinaria, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA- INCAPACIDAD DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (2016)**, por el importe que se detalla a continuación y plazo de **UN AÑO (desde el 22-05-2016 hasta el 21-05-2017)**:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
40.456,31 €	EXENTO	40.456,31 €

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 151 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, así como Área de Intervención, a la Sección de Patrimonio, Sección de Personal y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Andújar, 12 de Mayo de 2016

EL ALCALDE,

D. Francisco Huertas Delgado

Doy Fe:
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Negdo: Patrimonio e Inventario.-

REfer: JM/FE

Asunto: Seguro Colectivo empleados públicos

Con fecha 12 de Mayo de 2016 el Alcalde-Presidente D. Francisco Huertas Delgado ha dictado la siguiente RESOLUCION:

“Visto el expediente instruido para la contratación del Servicio de Seguro de Vida-Incapacidad de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por procedimiento negociado sin publicidad, e informes del Recursos Humanos, Patrimonio, Intervención y Secretaría General, y la propuesta de dictamen de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de fecha 28/04/2016, y atendido que la documentación requerida a MAPFRE VIDA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, ha sido presentada en tiempo y forma,

En virtud de lo dispuesto en la DA Segunda 1º del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y art. 59,4 Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar a **MAPFRE VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** la contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Varios criterios, tramitación ordinaria, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA- INCAPACIDAD DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (2016)**, por el importe que se detalla a continuación y plazo de **UN AÑO (desde el 22-05-2016 hasta el 21-05-2017)**:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
40.456,31 €	EXENTO	40.456,31 €

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 151 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, así como Área de Intervención, a la Sección de Patrimonio, Sección de Personal y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se citan.

Andújar, 12 de Mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

RECURSOS PROCEDENTES

Contra este acto administrativo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los recursos que a continuación se citan:

1º.- Recurso potestativo de reposición: Podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del Recurso, sin que reciba notificación expresa de la resolución del mismo, éste se entenderá desestimado. (Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre del 92 modificada por Ley 4/99 de 13 de enero).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (Art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre)

No podrán simultanearse ambos recursos (punto 1 y 2).

3º.- Cualquier otro que estime conveniente. (Artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 modificada por Ley 4/99, de 13 de enero).

**MAPFRE VIDA S.A.
AVDA. DE LA AURORA 34-36 EDIF. MAPFRE
29006 –MALAGA**

